



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de noviembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00457-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AGEBRE

Sres.

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR- UGEL02 -

Presente. -

Asunto: DISPONE LA APLICACIÓN OBLIGATORIA DE PRECISIONES TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS.

Referencia: a) Oficio Múltiple N.º 064-ONDEC-2025 b) Oficio N.º 08638-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención a los documentos de la Referencia, mediante los cuales el Ministerio de Educación (MINEDU) y la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) establecen **precisiones técnicas de obligatorio cumplimiento** en el proceso de elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en el Nivel de Educación Secundaria de la EBR.

En virtud de **la normativa vigente** y las observaciones comunicadas a nivel nacional, esta Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL 02, dispone las siguientes acciones y criterios que deben ser aplicados de manera estricta por los directores y los Comités de Distribución de Horas de sus respectivas II.EE. a fin de garantizar la legalidad, transparencia y coherencia del proceso:

DISPOSICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El número de secciones considerado para la formulación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas debe **coincidir estrictamente** con el número de secciones oficialmente aprobado y registrado por el MINEDU (vía SIRA WEB o el sistema oficial correspondiente), evitando estimaciones que generen sobrecarga horaria.
2. El Comité de Distribución de Horas de la II.EE. debe asegurar que la asignación de horas por área curricular se realice de manera **objetiva, transparente, técnica y documentada**, aplicando rigurosamente los criterios de orden de mérito establecidos en la normativa para la asignación de la carga docente.
3. Las horas del área curricular de Educación Religiosa deben ser consideradas de **manera independiente**. Únicamente en los casos excepcionales previstos por la norma, donde se requiera completar horas con otra área curricular, la

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0860775

CLAVE: 75DD48

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

II.EE. deberá realizar la **coordinación previa y obligatoria con la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC).**

4. Ante cualquier inconsistencia o la detección de errores de cálculo entre las secciones aprobadas y la carga horaria formulada, se deberá proceder a la **inmediata reformulación y subsanación del Cuadro de Horas Pedagógicas** antes de su aprobación final por la UGEL.

Se reitera que el estricto cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad del Director de la Institución Educativa. La UGEL 02, a través de sus especialistas, realizará las acciones de supervisión necesarias para verificar la correcta aplicación de la normativa y las precisiones técnicas indicadas.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)

DRA. CLORINDA RITA HUAMANI HUAMANI

Jefa(e) del Área de Educación Básica Regular y Especial AGEBRE – UGEL 02(*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02- Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante RDUGEL02 Directoral UGEL02 N.° 00402 de fecha 08 de enero del año en 2025

CRHH/J(e)AGEBR
DRROMERO

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0860775

CLAVE: 75DD48

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

